



STD: 00847

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0082-2010-ANA-DARH

Lima, 13 FEB. 2010

VISTO:

El escrito de apelación s/n de fecha 11 de marzo de 2009, presentado por el señor Aparicio Tello Allcca contra la Resolución Administrativa N° 043-2009-ANA-ALA-PALPA NASCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 17 de febrero de 2009, se resuelve, entre otros, sancionar al señor Aparicio Tello Allcca, con una multa equivalente al 0.2 de la UIT y disponer el sellado y/o tapiado del pozo a tajo abierto ubicado en el Sector de Aja, Jurisdicción de la Comisión de Regantes Aja, en las coordenadas UTM 0505702,8361590 N, por no contar con la respectiva autorización de la Autoridad Local de Agua;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en dicha Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, por ello, que el señor Aparicio Tello Allcca, presenta recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°043-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 17 de febrero de 2009, el cual cumple con los requisitos exigidos por los artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y fue interpuesto dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley antes citada;

Que, en dicho recurso, se argumenta que la medida de tapiado y sellado del pozo es una decisión desproporcionada e injusta, toda vez que en su escrito de descargo se estaba obligando a solicitar la regularización del trámite de la autorización para perforación de pozo, precisando además que la multa impuesta estaría referida al 0.2 % de la UIT y no al 0.2 de la UIT;

Que, de la revisión de los antecedentes, se advierte que tanto en los descargos como en su escrito de apelación el señor Aparicio Tello Allcca admite haber infringido la Ley conforme a lo previsto en el artículo 119° del Decreto Ley N° 17552, Ley General de Aguas, motivo por el cual amerita que sea sancionado con la multa correspondiente;

Que, asimismo, respecto de la multa impuesta, cabe aclarar que conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-98-AG, en lo relativo a montos mínimos y máximos de multas por infracción a la Ley General de Aguas, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2000-AG, establece que la multa a que se contrae el Artículo 119° de la Ley General de Aguas, según la gravedad de la infracción, será no menor al 0.2 de la Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de cien (100) unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se realice el pago, es





decir, que la multa impuesta es igual al 20% de la UIT y no al 0.2 % de la UIT conforme equivocadamente manifiesta el apelante;

Que, ahora bien, respecto de la medida de tapiado y sellado del pozo, al ser una medida complementaria al procedimiento sancionador, no corresponde pronunciarse respecto de dicho extremo, correspondiendo en consecuencia, que la regularización de la autorización de ejecución de obras lo inicie al amparo de la Ley N° 29338;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo previsto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por el señor Aparicio Tello Allcca, contra la Resolución Administrativa N°043-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, en todos sus extremos, en consecuencia se deberá de confirmar la resolución impugnada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con la presente resolución al señor Aparicio Tello Allcca, y a la Administración Local de Agua Palpa Nasca, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANZA RONCAL
Director de Administración de Recursos Hídricos (e)
Autoridad Nacional del Agua